

Nº TUPA	Nombre del Procedimiento	Autoridad Competente de la Superintendencia Adjunta de Seguros y de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones
117	Autorización para presentar el Plan de Trabajo de Auditoría basado en Riesgos (PBR)	Superintendente Adjunto de Seguros / Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones
118	Autorización de inscripción en el Registro de Asociaciones de Fondos Regionales ó Provinciales contra Accidentes de Tránsito – AFOCAT	Superintendente Adjunto de Seguros
120	Inscripción en el Registro AFOCAT de los Convenios entre AFOCAT Regionales o Provinciales para la ampliación de la validez del ámbito de aplicación del CAT en territorios continuos	Superintendente Adjunto de Seguros
121	Autorización para operar con productos financieros derivados para empresas de seguros	Superintendente Adjunto de Seguros
125	Aprobación del contrato de administración de riesgos	Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones
126	Autorización de suspensión de pago a beneficiarios padres	Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones
127	Autorización de software para estimación de pensiones	Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones
128	Certificación de regímenes especiales	Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones
129	Inactivación de solicitud de bono de reconocimiento	Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones
130	Obtención del Certificado de Operatividad Técnica (COT) del Sistema MELER	Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones
134	Solución de controversias en el marco de Contratos de Renta Vitalicia entre el afiliado y la empresa de seguros	Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones
135	Solución de controversias en el marco del Contrato de Administración de Riesgos de Invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio entre las AFP y empresas de Seguros	Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones
136	Inscripción de fondos para aportes obligatorios y voluntarios	Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones
144	Autorización para comercializar productos de seguro mediante comercializadores	Intendente General de Supervisión de Instituciones de Seguros
145	Autorización para comercializar productos de seguro mediante puntos de venta	Intendente General de Supervisión de Instituciones de Seguros
146	Autorización para comercializar productos de seguro mediante sistemas de comercialización a distancia	Intendente General de Supervisión de Instituciones de Seguros

Nº TUPA	Nombre del Procedimiento	Autoridad Competente de la Superintendencia Adjunta de Seguros y de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones
147	Autorización excepcional para la contratación de reaseguros con reaseguradores extranjeros	Intendente General de Supervisión de Instituciones de Seguros
154	Autorización para la aplicación de metodología de identificación del deterioro del valor de las inversiones de las empresas de Seguros.	Intendente General de Supervisión de Instituciones de Seguros
155	Autorización para la aplicación del modelo de valor razonable para la valorización de las inversiones en inmuebles de las empresas de Seguros.	Intendente General de Supervisión de Instituciones de Seguros
159	Autorización de prórroga del plazo a los ajustadores de siniestros para emitir el informe de ajuste de siniestros.	Intendente General de Supervisión de Instituciones de Seguros

1134014-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Modifican Ordenanza Regional Nº 270-AREQUIPA, que aprobó el Manual de Operaciones y Estructura Orgánica del Proyecto Especial Majes Sigas

ORDENANZA REGIONAL Nº 280-AREQUIPA

EL CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley de Reforma Constitucional - Ley 27680 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en nuestra Carta Magna Constitución Política de 1993, artículo 191 dice que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 192 los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, siendo competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, conforme a lo previsto en el inciso a) del artículo 15, concordante con el inciso a) del artículo 15 de la ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de sus competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Decreto Ley Nº 18375 de fecha 21 de agosto de 1970, se declara de necesidad y utilidad pública

la ejecución del Proyecto Majes en el Departamento de Arequipa; en la Ley N° 23350 del Presupuesto General de la República para el año 1982, de fecha 29 de diciembre de 1981 se crea la Autoridad Autónoma de Majes "como Organismo público descentralizado del Sector Presidencia del Consejo de Ministros con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, económica y administrativa", y mediante Decreto Supremo N° 020-2003-VIVIENDA, se transfiere el Proyecto Especial Majes Sigüas al Gobierno Regional de Arequipa;

Que, según Dictamen N° 002-2014-GRA/CR-CEA de fecha 11 de marzo del 2014 elaborado por la Comisión Especial, conformada mediante Acuerdo Regional N° 050-2013-GRA/CR-AREQUIPA, en relación a la situación de la OCI de AUTODEMA, dispuso el análisis de la pertinencia de que el Órgano Regional de Control Institucional sea la instancia que administre y planifique las acciones de control a realizar en AUTODEMA, ello considerando que conforme a la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, se transfiere el Proyecto Especial Majes Sigüas al Gobierno Regional de Arequipa, la ORCI centraliza las acciones de control de todo el gobierno regional y dependencias. En ese sentido se otorgó un plazo máximo de 30 días hábiles para que la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional en coordinación con la ORCI presenten un análisis técnico legal, con la respectiva propuesta;

Que, aprobada la Ordenanza Regional N° 270-AREQUIPA sobre el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Majes Sigüas-AUTODEMA, cuenta con una nueva estructura orgánica y funcional que garantice la ejecución y desarrollo de la "Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las obras mayores de afianzamiento hídrico y de la Infraestructura para la Irrigación de la Pampa de Sigüas", así como la Gestión de los Recursos Hídricos, Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica de los Sistemas Colca y Chili, en condición de Operadores de Infraestructura Mayor, permitiendo de esta manera el desarrollo y transferencia agropecuaria en la irrigación de las Pampas de Majes y Sigüas. Asimismo, la estructura orgánica que se propone, responde a los requerimientos planteados por los organismos de financiación como la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Ministerio de Economía y Finanzas para la ejecución del Proyecto Majes Sigüas en su Segunda Etapa, el cual se aprobó por Ordenanza Regional N° 270-AREQUIPA y dentro de su estructura orgánica no se incluyó como Órgano de Control la Oficina de Control Interno, según la propuesta del Órgano Ejecutivo Regional;

Que, con Oficio N° 00199-2014-CG/VC de fecha 09 de abril del 2014 el Vicecontralor General de la República, solicita la adopción de medidas en relación al Órgano de Control Institucional de AUTODEMA: (a), en base a la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República en su artículo 17, las entidades bajo el control gubernamental, tendrán necesariamente un OCI, constituyendo la unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental de la entidad, (b) El artículo 82 de la Constitución Política del Perú reconoce a la Contraloría General de la República como un organismo constitucionalmente autónomo, rector del Sistema y sobre la creación o desactivación de los OCI que forman parte del Sistema, corresponde precisarle que conforme al artículo 12 numeral 6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General, aprobado por Resolución de Contraloría N° 016-2014-CG, dicha función ha sido asignada al Vicecontralor General de la República, por lo que la Ordenanza Regional aprobada implicaría una clara contravención a la autonomía funcional de los órganos integrantes de dicho sistema, así como intromisión en las competencias, (c) Con respecto a la OCI del Gobierno Regional el artículo 21 del Reglamento establece que los Órganos de Control Regional tienen como ámbito de control su propia organización regional, los cuales: "...por disposición de la Contraloría General, podrán ejecutar o apoyar en las labores de control a realizarse en las entidades comprendidas en su sector o región, respectivamente.", disposición autoritativa que, en el caso del OCI del Gobierno Regional Arequipa respecto de AUTODEMA, no ha sido otorgada por este Organismo Superior de Control, (d) En cuanto al Manual de Operaciones de AUTODEMA según el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se debe precisar en su artículo 6 la

obligatoriedad de su cumplimiento, bajo responsabilidad, disponiendo que en el artículo 12 literal b) referido a la estructura orgánica de las entidades, que las normas deben incluir al Órgano de Control Institucional, cuyas funciones conforme al artículo 25 deberán ser determinadas por la Contraloría General de la República, siendo así el Manual de Operaciones de AUTODEMA carecería del requisito antes señalado, ya que la posición de los funcionarios de la Contraloría General de la República el PEMS - AUTODEMA es considerada como entidad;

Que, en el Informe N° 144-2014-GRA/OPDI, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, ha elaborado la propuesta del Órgano de Control Institucional del PEMS - AUTODEMA, la cual ha cumplido con los requisitos y marco normativo establecido y según Oficio N° 563-2014-GRA/GGR la Gerencia General Regional, remite al Consejo Regional de Arequipa la propuesta de creación de un Órgano de Control Institucional en el Proyecto Especial Majes - Sigüas - AUTODEMA, para la evaluación correspondiente;

Que, por estas consideraciones y con los sustentos técnicos que exige el indicado Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, la identificación de las funciones del Órgano de Control Institucional y no duplicidad de funciones y siendo que corresponde al Consejo Regional la aprobación antes referida, al amparo de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las leyes N° 27902, N° 28013, N° 28926, N° 28961, N° 28968, N° 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA.

SE ORDENA:

Artículo 1°.- Incorporación del Órgano de Control

Modifíquese el artículo 1 de la Ordenanza Regional N° 270-AREQUIPA que aprueba el Manual de Operaciones y Estructura Orgánica del Proyecto Especial Majes Sigüas (PEMS - AUTODEMA), incorporándose dentro de la Estructura Orgánica del PEMS - AUTODEMA, el Órgano de Control Institucional.

Artículo 2°.- Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Majes Sigüas - AUTODEMA es el responsable de planear, organizar y ejecutar las labores de control gubernamental interno en el PEMS - AUTODEMA, orientadas a promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Reglamento de los Órganos de Control Institucional y los lineamientos y políticas de Contraloría General.

Está a cargo de un funcionario con la categoría de Director designado por la Contraloría General de la República, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 27785 y Resolución de Contraloría N° 459-2008-CG. Tiene dependencia funcional y administrativa de la Contraloría General de la República y relación con la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa.

Artículo 3°.- Funciones del OCI

Son funciones del Órgano de Control Institucional:

- Ejercer el Control Interno posterior a los actos y operaciones del PEMS - AUTODEMA, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control externo a que se refiere el artículo 8 de la Ley por encargo de la Contraloría General de la República;
- Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios del PEMS - AUTODEMA, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General;
- Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones del PEMS - AUTODEMA que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Gerente Ejecutivo del PEMS - AUTODEMA o el Presidente del Gobierno Regional de Arequipa y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría;

d) Ejercer el control preventivo en el PEMS – AUTODEMA dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior;

e) Remitir los informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Gerente Ejecutivo del PEMS- AUTODEMA y a la Presidencia del Gobierno Regional, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia;

f) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones del PEMS – AUTODEMA se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Gerente Ejecutivo del PEMS – AUTODEMA y a la Presidencia del Gobierno Regional de Arequipa para que se adopten las medidas correctivas pertinentes;

g) Recibir y atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, sobre actos y operaciones del PEMS – AUTODEMA, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, conforme a las disposiciones emitidas sobre la materia;

h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control del PEMS – AUTODEMA aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto;

i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente el PEMS – AUTODEMA como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia;

j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito del PEMS – AUTODEMA;

k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables al PEMS – AUTODEMA, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta;

l) Formular y proponer al Gerente Ejecutivo, el Presupuesto Anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente;

m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República;

n) Cautelar que la publicidad de los informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia;

o) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI del PEMS - AUTODEMA, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el Sector Público. El Jefe de la OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental;

p) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a la normatividad vigente y otras que establezca la Contraloría General de la República.

Artículo 4º.- Norma derogatoria

Déjese sin efecto toda disposición legal según corresponda, en cuanto se oponga a la dación de la presente.

Artículo 5º.- Publicación Oficial y Electrónica

Disponer la publicación de la presente norma regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario de Avisos Judiciales de la Región y Departamento de Arequipa. Asimismo, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Órgano Ejecutivo Regional que una vez publicada, inmediatamente la publique electrónicamente en la página Web.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los dieciséis días del mes de junio del 2014.

YAMILA OSORIO DELGADO
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veinte días del mes de junio del dos mil catorce.

JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional Arequipa

1133624-1

Crean Comité Regional Técnico Multisectorial de Seguridad y Salud en el trabajo de los Estibadores Terrestres y Transportistas Manuales del ámbito de la Región Arequipa

ORDENANZA REGIONAL Nº 284-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 27680 establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política de 1993 en su artículo 7º reconoce que todos tienen derecho a la protección de su salud y el artículo 22 de la norma precedentemente aludida, establece que el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona. Al ser el derecho a la salud un derecho constitucional, ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de derechos fundamentales, por no estar legalmente permitido que el desempeño del trabajador este expuesto a un perjuicio o un riesgo a su salud;

Que, el Convenio de la OIT N° 127 relativo al peso máximo de carga que puede ser transportada por un trabajador, ratificado por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 29008 del 27 de Abril de 2007 y vigente desde el 19 de junio de 2009, establece que no se deberá permitir a un trabajador el transporte manual de carga cuyo peso pueda afectar su salud o seguridad y que se tomarán las medidas necesarias para que todo trabajador del transporte manual reciba antes de iniciar dicha labor una formación satisfactoria respecto de los métodos de trabajo a utilizar a fin de proteger su salud y evitar accidentes;

Que, en cuanto al Gobierno Regional el artículo 23 de la Ley 29088 – Ley de Seguridad y Salud del Trabajo de los Estibadores Terrestres y Transportistas Manuales, prescribe: “El Gobierno Regional es la autoridad competente que conduce, concerta, vigila y ejecuta el control y el cumplimiento de la norma, promoviendo y organizando instancias técnicas regionales descentralizadas, con participación de los estibadores terrestres transportistas manuales e instituciones públicas y privadas; asimismo, realiza la sistematización y difusión de la información relacionada con la seguridad y salud de estos trabajadores en su jurisdicción”;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2009-TR – Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo de los Estibadores Terrestres y Transportistas Manuales, establece las competencias y responsabilidades del Gobierno Regional de Arequipa, como dispone una adecuada aplicación de las sanciones que se deriven del incumplimiento de la Ley y de su Reglamento;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, expresa: “que es función específica de los gobiernos regionales en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y micro empresa; conducir y ejecutar acciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Social; concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la Región. Del mismo modo hace cumplir las normas de prevención y protección contra riesgos ocupacionales;